



Córdoba, **22 MAR 2018**

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

CÁTEDRA DE CLINICA MEDICA II – UHMI N° 2 – Hospital San Roque

CARGO: 1 (un) Profesor Asociado - Dedicación Semiexclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 70) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 15 de Marzo de 2018;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

CÁTEDRA DE CLINICA MEDICA II – UHMI N° 2 – Hospital San Roque

CARGO: 1 (un) Profesor Asociado - Dedicación Semiexclusiva.

Deberá poseer:

- **Título de Médico, Médico Cirujano *.**
- **Cumplimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario.**
- **Acreditar antecedentes en docencia de grado y posgrado, en proyectos de investigación y extensión en el área a concursar.**
- **Acreditar formación de Recursos Humanos.**
- **Orientación en Gastroenterología y Hepatología.**

* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

1

693


Eros M. ROSELLI RIZZI
SECRETARÍO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



TRIBUNAL

Titulares

Prof. Fernando Oscar BESSONE (UNR)
Prof. Dr. Bernardo José GANDINI
Prof. Dr. Julio Cesar COSIANI

Suplentes

Prof. Dr. Juan Antonio SORDA (UBA)
Prof. Dra. Silvia Viviana NATES
Prof. Dra. Mónica Viviana TOLOSA

Observadores por los Egresados:

Méd. Angelina Lorena PERIOLO (Titular)

Méd. Gabriel Amilcar BOGGIO (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Srta. María Paula GALLARDO (Titular)

Sr. Franco Agustín RINAUDO MARINI (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Prof. Dr. ROGELIO D'ARIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. MARCELO A. YORIO
DECANO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
MY.MFC.mia

693